

**INFORME SECRETARIAL.** A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.  
Santiago de Cali, 16 de enero 2024.

La secretaria

**VANESSA MEJIA QUINTERO**

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO NO. 48**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: EDIFICIO PRADOS DEL NORTE.**  
**DEMANDADO: ANGELICA CRUZ ROBLEDO C.C 29.186.170.**  
**RADICACIÓN: 760014003007-2024-00020-00**

**Santiago de Cali, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en favor del **EDIFICIO PRADOS DEL NORTE** contra **ANGELICA CRUZ ROBLEDO C.C 29.186.170**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de febrero de 2022.
  - 1.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
2. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de marzo de 2022.
  - 2.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
3. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de abril de 2022.
  - 3.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
4. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2022.
  - 4.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
5. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2022.
  - 5.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

6. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2022.
  - 6.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
7. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2022.
  - 7.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
8. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2022.
  - 8.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
9. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2022.
  - 9.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
10. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2022.
  - 10.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2022, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
11. SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. (\$664.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2022.
  - 11.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
12. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de enero de 2023.
  - 12.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de febrero de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
13. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de febrero de 2023.
  - 13.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de marzo de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
14. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de marzo de 2023.
  - 14.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de abril de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.
15. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de abril de 2023.

15.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de mayo de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

16. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de mayo de 2023.

16.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de junio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

17. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de junio de 2023.

7.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de julio de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

18. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de julio de 2023.

18.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de agosto de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

19. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de agosto de 2023.

19.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de septiembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

20. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de septiembre de 2023.

20.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de octubre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

21. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de octubre de 2023.

21.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de noviembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

22. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de noviembre de 2023.

22.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de diciembre de 2023, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

23. SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE. (\$770.000.00), por concepto de cuota vencida de pago de administración correspondiente al mes de diciembre de 2023.

23.1 Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal permitida desde el 1 de enero de 2024, hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

24. Por las demás cuotas de administración que se puedan originar en el transcurso del proceso hasta el pago total de la obligación.

25 Por los intereses por mora equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre cada una de las cuotas de administración que se puedan originar en el transcurso del proceso, desde la fecha en que cada una se haga exigible, es decir a partir del día primero del mes siguiente al mes en que se causen, hasta el día en que se verifique su pago total.

26 Por las costas y agencias que se causen en el proceso.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **GUILLERMO CASTAÑO V.**, titular de la Cédula de ciudadanía No. 16.580.693 y con Tarjeta Profesional No. 95.861 del C.S.J., para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

**NOTIFÍQUESE,**  
**MONICA MARÍA MEJIA ZAPATA**  
**JUEZ**  
**ESTADO 17 DE ENERO DEL 2024**

Firmado Por:  
Monica Maria Mejia Zapata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9b16d479a36c18aaa7ed0faa233f8f747127cf8211a9c27cf5fa7cb9ba19f5**

Documento generado en 16/01/2024 11:26:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**